

**Gerencia de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

**Información General de la Entidad**Razón Social**INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERU — ITP**

R.U.C. : N° 20131369477  
Representante Legal : RAUL PONCE MONGE  
Cargo : Presidente del Consejo Directivo

Domicilio Legal

Dirección : Carretera Ventanilla Km 5.200 — Callao 01  
Teléfono : 577-0118, 577-0116, 577-0019  
Fax : 577-0019  
Correo Electrónico : [postmastaitp.org.pe](mailto:postmastaitp.org.pe)  
Portal Electrónico : [www.itp.orq.pe](http://www.itp.orq.pe)  
Presupuesto : 2007 PIA S/.17'264,681  
2008 PIA S/.18'072,000  
2009 PIA S/.13'464,000

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA****a. Antecedentes de la entidad a auditar.**

El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, fue creado mediante Decreto Ley N° 22642 del 14 de Agosto de 1979, norma que constituye el marco legal para la dación del Decreto Ley N° 22798, del 06 de Diciembre de 1979, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú. Posteriormente ésta última norma quedó derogada en virtud del Decreto Legislativo N° 92, del 26 de Mayo de 1981, por el cual se aprobó la Ley del ITP, la cual se mantiene vigente hasta la fecha.

De acuerdo con el referido Decreto Legislativo N° 92, El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, es un Organismo Técnico especializado del Sub Sector Pesquería, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que forma parte del Sector Público Nacional, con autonomía técnica, económica y administrativa, dependiente sectorialmente del Ministerio de la Producción.

El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, tiene por finalidad realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manipuleo, la transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos del mar, y de las aguas continentales, con miras a lograr el racional aprovechamiento integral de los mismos y la optima calidad de los productos que se obtengan; así como colaborar a elevar el nivel nutricional de la población, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo y sin que en el cumplimiento de sus fines, el ITP., incida o duplique las investigaciones que realicen otras Instituciones similares, con los cuales mantendrá la debida y adecuada coordinación.

El Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, ITP, basa su funcionamiento en el siguiente marco legal:

- Decreto Ley N° 25806, Ley Orgánica del Ministerio de Pesquería (Hoy Ministerio de la Producción).
- Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.
- Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES.
- Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES
- Mediante Decreto Supremo N° 02-2001-PE, publicado el 21.02.2001 y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo 017-2001-PE, publicado el 14.04.2001.

### **VISIÓN**

Contribuir al aumento de la competitividad del sector mediante la innovación tecnológica en el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, la generación de oportunidades de negocios, así como la seguridad sanitaria y alimentaria en la cadena productiva

### **MISIÓN**

La investigación científica y tecnológica del Instituto Tecnológico del Perú - ITP, ha generado oportunidades significativas en el desarrollo productivo pesquero y constituye al logro de la seguridad alimentaria nacional, como autoridad sanitaria es reconocida internacionalmente por garantizar la calidad e inocuidad de los productos pesqueros.

## **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

CONSEJO DIRECTIVO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (Art 17° Ley N°27785)

CONSEJO CONSULTIVO

DIRECCION EJECUTIVA

OFICINA DE ADMINISTRACION

OFICINA DE PLANEAMIENTO

OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE MANTENIMIENTO

OFICINA DE COOPERACION TECNICA

DIRECCION GENERAL TECNICA

DIRECCION DE INVESTIGACION

DIRECCION DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y SERVICIOS

DIRECCION DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCION DE INSPECCION Y CONTROL SANITARIO

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

De acuerdo con su Ley de Creación y Reglamento de Organización y Funciones, son funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, las siguientes:

1. Desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas aplicadas al manipuleo, transformación, conservación y consumo de los recursos hidrobiológicos en estrecha coordinación con el sector productivo pesquero y acuícola.
2. Formular, orientar y coordinar acciones de investigación científica y tecnológica, transferencia, capacitación y asistencia técnica en concordancia con los planes y programas sectoriales oficiales vigentes en materia de pesca, acuicultura y desarrollo exportador.
3. Promover y patrocinar programas integrados con otros centros de investigación y universidades que conlleven la transferencia tecnológica en beneficio de la pesquería y la contribución al desarrollo de la acuicultura.
4. Planificar, proponer, organizar y realizar acciones para fomentar la inversión privada en empresas para aprovechar los recursos hidrobiológicos mediante las tecnologías desarrolladas en el Instituto.
5. Desarrollar y proponer planes de intercambio de conocimientos y transferencia tecnológica mediante acciones de cooperación técnica nacional e internacional. Fomenta además la formación de su personal en la investigación científica y tecnológica.
6. Coordinar con INDECOPI, el establecimiento de Normas Técnicas
7. Desarrollar investigaciones de productos y procesos que por su calidad
8. alimenticia y bajo costo puedan ser utilizados en programas de seguridad alimentaria.
9. Planificar proponer, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario y de calidad en el ámbito de la explotación de los recursos pesqueros y acuícolas y de los animales acuáticos, en concordancia con los dispositivos legales nacionales y sectoriales aprobados por el Ministerio de la Producción.
10. Proponer la formulación, adecuación y de las normas sanitarias y de calidad que regulen todas las fases del proceso pesquero o acuícola con el objeto de obtener recursos y productos pesqueros sanos y seguros, con el fin de proteger la salud de los consumidores.
11. Otorgar la Certificación Oficial Sanitaria y de Calidad de los recursos y/o productos pesqueros y emitir los protocolos técnicos relacionados con el cumplimiento de las normas sanitarias y de calidad, así como también para los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones en los ámbitos pesquero y acuícola.
12. Participar en los procedimientos de calificación de infracciones y aplicación de sanciones relacionadas con el incumplimiento o trasgresión de la normatividad sanitaria y/o de calidad sectorial.

13. Las demás, que el Ministerio de la Producción le encargue desarrollar.

**c. Alcance y período de la auditoría**

**c.1 Tipo de Auditoría**

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

**c.2 Período de la Auditoría**

Ejercicios Económicos 2007, 2008 y 2009

**c.3 Ámbito Geográfico**

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Unidades Ejecutoras de ser el caso<sup>1</sup>.

**d. Objetivo de la auditoría**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>2</sup>

**Objetivos de la Auditoría Financiera**

**Objetivo General**

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Tecnológico del Perú — ITP al 31.DIC.2007, al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

**Objetivos Específicos**

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>3</sup>.

**Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria**

**Objetivo General**

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Tecnológico del Perú — ITP al 31.DIC.2007, al 31.DIC.2008 y al 31.DIC.2009; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

**Objetivos Específicos**

---

<sup>1</sup> Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

<sup>2</sup> Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

<sup>3</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

**Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera**

Sistema Informático y software con que cuenta el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.

- Ingresos que se captan por diferentes conceptos, enfatizando en el cumplimiento del aspecto tributario y en los controles y procedimientos de las cobranzas por venta.
- Adquisición de Bienes y Servicios, determinar si fueron efectuados con o sin proceso de Concurso Público (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Donaciones recibidas en el ejercicio a examinar.
- Estado situacional de los procesos legales, iniciados por la entidad y en contra de ella.
- Convenio de Cooperación Interinstitucional:
  - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Instituto Tecnológico Pesquero — ITP., para la Ejecución del Programa "Apoyo Alimentario a Centros de Educación Inicial y Promoción del Consumo de Productos Hidrobiológicos,
  - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú — ITP y el Consejo Departamental de Lima,
  - Convenio de Cooperación y colaboración Técnica y Científica entre el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú con la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescado y mariscos y el Centro Técnico Nacional de Conservación de Productos de Pesca,
  - Convenio Interinstitucional para la Realización del Proceso de Selección de Seguros Mediante el Sistema de Compra Corporativa Facultativas,
  - Convenio de Abastecimiento y Suministro de Productos Hidrobiológicos entre el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú — ITP y la Municipalidad Distrital de Ventanilla,
  - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Federación Peruana de Voleibol y El Instituto Tecnológico Pesquero,
  - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú — ITP., para la Ejecución del Programa "Apoyo Alimentario a Centros de Educación Inicial y Promoción del Consumo de Productos Hidrobiológicos,
  - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú —ITP, el Instituto Huayuna y la Empresa Acuicultores Pisco S.A.
  - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú — ITP y el Programa Nacional de Manejo de

- Convenio por la venta de pescado congelado y pulpa de pescado, con el Programa Nacional Apoyo Alimentario, PRONAA.

**e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio

económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>4</sup>.

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>5</sup>.

## II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Instituto Tecnológico del Perú — ITP, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Sesenta (60) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>6</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
  - Un (01) Jefe de Equipo
  - Dos (02) Auditores
  - Un (01) Asistente
- Especialistas
- Un (01) Abogado
  - Un (01) Ingeniero Pesquero
  - Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

---

<sup>4</sup>. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>5</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

<sup>6</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>7</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>8</sup>.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

---

<sup>7</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>8</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

h. Modelo de Contrato<sup>9</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe/soa/Sociedades de Auditoria/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa>.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC. JORGE GAMARRA RAMOS**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

### III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

|                               |            |                   |
|-------------------------------|------------|-------------------|
| Retribución Económica         | S/.        | 90,756.30         |
| Impuesto General a las Ventas | S/.        | 16,336.13         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>S/.</b> | <b>107,092.43</b> |

**Son: Ciento siete mil noventa y dos 43/100 Nuevos Soles**

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Instituto Tecnológico del Perú — ITP, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

---

<sup>9</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.